

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Expediente: 121/000125

Nº Enmienda: 4559

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De adición

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Se añade una Nueva Disposición Final XXX, de modificación del **apartado c del número 1º del artículo 81 Bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio**, que queda redactada como sigue:

“Artículo 81 bis. Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

1. Los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en las siguientes deducciones:

c) Por ser un ascendiente, o un hermano huérfano de padre y madre, que forme parte de una familia numerosa conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o por ser un ascendiente separado legalmente, o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos y por los que tenga derecho a la totalidad del mínimo previsto en el artículo 58 de esta Ley, hasta 1.200 euros anuales. En caso de familias numerosas de categoría especial, esta deducción se incrementará en un 100 por ciento. Este incremento no se tendrá en cuenta a efectos del límite a que se refiere el apartado 2 de este artículo.

La cuantía de la deducción a que se refiere el párrafo anterior se incrementará hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda. Este incremento no se tendrá en cuenta a efectos del límite a que se refiere el apartado 2 de este artículo.”.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación saxlspcbfsg6 en <http://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=saxlspcbfsg6>

Justificación

La ampliación de la deducción fiscal (600 euros por hijo que exceda de la categoría de familia numerosa) es aplicable a partir del cuarto hijo, excluyendo de su acceso a las familias de categoría general a partir del tercer hijo, que representan cerca del 60% del colectivo, según datos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2020)

Actualmente, las familias con cuatro hijos pueden deducirse hasta 1.800 €/año, las familias con cinco hijos, 2.400 € y las de 6 hijos hasta 3.000 €, se propone incrementar en 600 euros la deducción por hijo a partir del tercero, es decir, que sea aplicable a las familias numerosas de categoría general.